

¿QUÉ DEBO SABER?

El acoso sexual y acoso por razón de sexo son manifestaciones de discriminación y violencia que se producen en sociedades en las que aún perviven, pese a la igualdad formal, desigualdades de facto entre mujeres y hombres de carácter estructural.

Son fenómenos en los que el género de las personas es un factor relevante.

El acoso sexual o por razón de sexo puede tener lugar en el centro de trabajo o en ámbitos relacionados con éste: comidas de empresa, cursos de formación, viajes de trabajo, o en la distancia a través de medios de comunicación telemáticos.

¿QUÉ PUEDO HACER?

Toda persona que conozca de cualquier situación de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral puede ponerlo en conocimiento del responsable del centro de trabajo o del Departamento de Igualdad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Toda persona que estime estar siendo víctima de tal situación podrá, por sí misma o por medio de representación legal o sindical, previa autorización al efecto, ponerlo en conocimiento del responsable de su centro de trabajo o, en su caso, dirigirse al Departamento de Igualdad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que actuará como unidad de referencia de la administración penitenciaria en esa materia.

¿DÓNDE ACUDIR?

Al Departamento de Igualdad de la SGIP

Telf: 913355068

E-mail: igualdad@dgip.mir.es

Dirección Postal: [Calle Alcalá 40, CP: 28014. Madrid.](#)

POR UN SISTEMA PENITENCIARIO LIBRE DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO



NIPO (ed. papel): 126-22-006-5
NIPO (en línea): 126-22-007-0
Depósito legal: M-10936-2022

ACOSO SEXUAL

“Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”

Conductas:

- Deliberado contacto físico innecesario.
- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- Uso de imágenes o pósteres pornográficos en los lugares de trabajo.
- Gestos obscenos.
- Observación clandestina de personas en lugares reservados.
- Demandas de favores sexuales.
- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de carácter sexual ofensivo.
- La persecución reiterada y ofensiva contra la integridad sexual.
- Preguntas e insinuaciones acerca de la vida privada de las personas, que afecten a su integridad e identidad sexual.
- Difusión de vídeos e imágenes y contenido relacionado con la vida sexual de las personas.

ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

- Tener conductas discriminatorias por razón de su orientación sexual o identidad o expresión de género, como ignorar aportaciones, realizar comentarios o acciones que afecten a la dignidad de la persona.
- Dirigirse con maneras ofensivas a la persona por su orientación sexual o identidad o expresión de género o llevar a cabo conductas que denoten una falta de respeto por la diversidad sexual y de género.
- Ridiculizar a la persona o utilizar humor de forma despectiva minusvalorando cualquier orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Menospreciar el trabajo que se ha hecho con razón de su orientación sexual o identidad o expresión de género.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

“Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”

Conductas:

- Demérito de la valía profesional por el hecho de la maternidad o paternidad.
- Conductas hostiles hacia quienes –sean hombres o mujeres– ejerciten derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
- Minusvaloración, desprecio o aislamiento de quien no se comporte conforme a los roles sociales socialmente asignados a su sexo.
- Ejecutar conductas discriminatorias por el hecho de ser mujer u hombre.
- Asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su sexo.
- Asignar una persona a un puesto de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su sexo.
- Comentarios despectivos acerca de las mujeres u hombres o de los valores considerados femeninos o masculinos y, en general, comentarios sexistas basados en prejuicios de género.

El acoso por razón de sexo pueden llevarlo a cabo tanto superiores jerárquicos como compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, tiene como causa los estereotipos de género y, habitualmente, tiene por objeto despreciar a las personas de un sexo por la mera pertenencia al mismo, minusvalorar sus capacidades, sus competencias técnicas y destrezas.